



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

En la Villa de Fuente Álamo de Murcia, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme a la convocatoria previa efectuada por la Sra. Alcaldesa.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, y concurren los Sres. Concejales expresados a continuación. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca, Secretario General Municipal.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a la hora citada, pasando el Pleno de la Corporación al examen y resolución de los asuntos comprendidos en el orden del día, cuyo detalle es como sigue:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

Nombre	Asiste
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

CONCEJALES

Nombre	Asiste
NOELIA SOLER SÁNCHEZ	Sí
MARTA DOLÓN SAURA	Sí
DIEGO MARIN DÍAZ	Sí
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí
MARIA ISABEL CIFO IZQUIERDO	Sí
CARMEN GARCIA OLIVO	Sí
AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	Sí
EMILIO RAMON CABRERA PAREJA	Sí
DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	Sí
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
ANTONIO JESUS GARCIA CONESA	Sí
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí
JUAN LORENZO MENDOZA MARTINEZ	Sí
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
CANDELARIA LOPEZ GARCIA	Sí

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

ORDEN DEL DIA

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores
- Punto 2º Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local
- Punto 3º Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías
- Punto 4º Expediente 2918/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2021.



h01471cf7925130debc07e53c0b0921s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13

- Punto 5º Expediente 4868/2021. Indemnización al Contratista por retraso en la aprobación de revisiones contrato.
- Punto 6º Expediente 58/2017. Prórroga del contrato del servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia".
- Punto 7º Expediente 5004/2021. Corrección de error en la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.
- Punto 8º Expediente 6768/2021. Moción del Grupo Municipal Socialista para la Reversión del Vivero de Empresas de Fuente Álamo al Patrimonio Municipal.
- Punto 9º Expediente 6789/2021. Moción del Grupo Municipal Popular para la bajada del precio de la factura de la luz.
- Punto 10º Asuntos de Urgencia
- Punto 11º Asunto de trámite y protocolo
- Punto 12º Ruegos, preguntas e Interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores

Habiéndose elaborado las actas de las sesiones anteriores correspondientes al día 9 de septiembre y 6 de octubre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación de la misma.

Sin que se produzca observación alguna y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes que componen la Corporación, acuerda: Aprobar las actas de las sesiones anteriores correspondientes al día 9 de septiembre y 6 de octubre de 2021.

2.-Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 6 de octubre de 2021 y 20 de octubre de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 6 de octubre de 2021 y 20 de octubre de 2021.

3.-Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 27 de septiembre de 2021 y 24 de octubre de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los decretos dictados por el Sr. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 27 de septiembre de 2021 y 24 de octubre de 2021.

4.-Expediente 2918/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

"Visto el Expediente nº 2918/2021, que se tramita para la aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2021.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre el particular, que dice:

"1.- En el expediente se integran las siguientes facturas:

Nº Fra.	Interesado	Importe	Motivo
21-0012	ETRACONTROL, S.L.	46.520,46	Servicios realizados en 2020 y facturados en 2021
21-0013	ETRACONTROL, S.L.	17.961,34	Servicios realizados en 2020 y facturados en 2021
TOTAL		64.481,80	

2.- Las facturas referidas han sido visadas de conformidad por los departamentos correspondientes, y deben ser objeto de reconocimiento extrajudicial por corresponderse con obras, servicios o suministros realizados y/o prestados en ejercicios anteriores, no habiéndose aplicado al Presupuesto que les correspondía por demora en la emisión y/o presentación de la factura por el tercero, por lo que su contabilización exige previa mente su reconocimiento extrajudicial regulado en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que dice lo siguiente:

"2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13

3.- Debe tenerse en cuenta que la Base de Ejecución Vigésimo Tercera del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, definitivamente aprobado, dispone lo siguiente:

“VIGÉSIMO TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las obligaciones relacionadas con adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios producidos en ejercicios cerrados independientemente de la fecha de la factura representativa del gasto para las que no existiera en dichos presupuestos dotación presupuestaria al efecto, deberán ser reconocidas extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación antes de su aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, habiéndose habilitado para ello la Partida 920.226.10 del Estado de Gastos del presente Presupuesto .”

En virtud de lo dispuesto en las normas referidas puede elevarse al Pleno el presente expediente a efectos de su aprobación.”

Considerando ajustadas a Derecho las conclusiones del informe transcrito, de conformidad con los preceptos indicados y demás normas aplicables al caso, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2021, con el contenido que figura en el expediente, aplicando las facturas reconocidas extrajudicialmente a la Partida 920.226.10 del Presupuesto del presente ejercicio”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de la propuesta y la motivación de la misma.

D. Antonio J. García Conesa indica que al no tener constancia directa del trabajo realizado su voto va a ser de abstención.

Dª. Lidia Moreno Castillejo expone igualmente el contenido de la propuesta.

D. Diego J. Martínez Mayordomo también expresa su apoyo a la propuesta.

D. Agustín Sánchez Mendoza se refiere a la constancia de informe favorable y anuncia su respaldo a la propuesta.

D. Lorenzo Pérez Muñecas también apoya la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, el del grupo municipal Ciudadanos, los del grupo municipal Vox, el del edil de Cifa, y el del Concejil no adscrito, y la abstención de los concejales del grupo municipal Socialista.

5.-Expediente 4868/2021. Indemnización al Contratista por retraso en la aprobación de revisiones contrato.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

“Visto el Expediente 4868/2018 en el que consta Informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal de fecha 17/05/2021, para la revisión de la retribución del concesionario del Contrato Mixto de Suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio hasta 31/12/2020 (Exptes. 3657/2017, 4868/2018 y 4272/2019).

Visto el Informe de Intervención emitido sobre el particular, que dice:

“Primero.- En el informe referido, el Técnico municipal establece los parámetros necesarios para cuantificar las revisiones del canon anual del contrato, motivado por la variación del precio de la electricidad y del índice de precios al consumo (IPC) desde el inicio del mismo hasta la fecha actual, y una vez tenidas en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto por esta Intervención en su informe de fecha 10 de diciembre de 2019, dando con ello contestación a los diversos y sucesivos escritos presentados respecto de esta cuestión por el contratista ENDESA INGENIERÍA SLU. Y ENEL SOLE SRL, FUENTE ALAMO, actualmente ENDESA X SERVICIOS SLU (B01788041).

Segundo.- La legislación aplicable a esta materia viene configurada por las siguientes normas:

En primer término, por las Cláusulas 22.6 y 22.8 del PCAP conforme al siguiente detalle:

1.- CLÁUSULA 22.6. REVISIÓN CADA AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

PRESTACIÓN P1 - GESTIÓN ENERGÉTICA (CLÁUSULA 22.6.1)

$P'1 = P1 \times E'/Eo$

$P'1 =$ Precio revisado (euros)

$P1 =$ Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros)

$E' =$ Precio de la electricidad a la fecha del inicio del ejercicio vigente.

$Eo =$ Precio de la electricidad del año anterior al que se revisa. Media 12 meses anteriores precio venta pequeño consumidor publicado en página web de REE

PRESTACIÓN P2 - MANTENIMIENTO (CLÁUSULA 22.6.2)

$P'2 = P2 \times (1+0,85 \times IPC)$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13



h01471cf7925130dbbc07e53c0b0921s



h01471cf7925130dbbc07e53c0b0921s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

$P'2 = \text{Precio revisado en euros}$
 $P2 = \text{Precio del período anual precedente (euros)}$
 $IPC = \text{Índice Precios al Consumo}$

PRESTACIÓN P3 - GARANTÍA TOTAL (CLÁUSULA 22.6.3)

$P'3 = P3 \times (1 + 0,85 \times IPC)$
 $P'3 = \text{Precio revisado en euros}$
 $P3 = \text{Precio del período anual precedente (euros)}$
 $IPC = \text{Índice Precios al Consumo}$

2.- CLÁUSULA 22.8 REVISIÓN CANON ANUAL POR VARIACIÓN CONSUMOS ENERGÍA

$P11 = P1 \times (kWh'/kWho)$

$P11 = \text{Precio revisado en euros}$

$P1 = \text{Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros)}$

$kWh' = \text{consumo energético anual correspondiente a la instalación en el ejercicio vigente}$

$kWho = \text{consumo energético anual correspondiente a la instalación del ejercicio a actualizar}$

En segundo término, por el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (legislación contractual aplicable a éste expediente de contratación), en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que dice lo siguiente:

“Artículo 89 Procedencia y límites

1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los [artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015](#), de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

4. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

5. Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

.../...“

Y por último, por el artículo 6 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que dice lo siguiente:

“Artículo 6 Supuestos en los que puede aprobarse un régimen de revisión periódica y predeterminada de valores monetarios en función de precios individuales o índices específicos de precios

1. Podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, cuando así esté establecido en su normativa específica, y de acuerdo con los principios y límites dispuestos en este real decreto, los siguientes valores monetarios:

.../...

e) Las tasas de retribución financieras de las actividades, en el sector eléctrico, de distribución,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13

transporte y producción con régimen retributivo adicional.

f) El valor sobre el que girará la rentabilidad razonable para la actividad de producción de energía eléctrica con régimen retributivo específico.

g) El precio voluntario para el pequeño consumidor de energía eléctrica (PVPC), en lo relativo al coste de producción de la energía eléctrica, a la retribución horaria por componente variable de la tasa de ocupación de la vía pública y a la retribución del coste de contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.”

Tercero.- Aplicando los componentes de revisión que constan en el Informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal a las fórmulas polinómicas indicadas anteriormente, y comparando los cánones revisados que resultan para cada ejercicio con la facturación del contratista en los indicados períodos, se obtienen los saldos contenidos en los cuadros siguientes:

EJERCICIO 2015	PRESTACIÓN P1	PRESTACIÓN P2	PRESTACIÓN P3
Período revisado: Inicio	feb-14	Final	ene-15
Canon año inicial	309.000,00	135.000,00	35.470,59
PRESTACIÓN P1 - PVPC inicio	105,77		
PRESTACIÓN P1 PVPC final	117,24		
PRESTACIÓN P2 -P3 IPC (1+(-1,1% x 0,85))		0,9907	0,9907
Canon anual revisado	342.508,84	133.737,75	35.138,94
TOTAL CANON ANUAL REVISADO	511.385,53	C. Facturado	479.470,51
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2015			- 31.915,02

EJERCICIO 2016	PRESTACIÓN P1	PRESTACIÓN P2	PRESTACIÓN P3
Período revisado: Inicio	feb-15	Final	ene-16
Canon año inicial	342.508,84	133.737,75	35.138,94
PRESTACIÓN P1 - PVPC inicio	117,24		
PRESTACIÓN P1 PVPC final	120,84		
PRESTACIÓN P2 -P3 IPC (-0,8% x 0,85)		0,9932	0,9932
Canon anual revisado	353.026,00	132.828,33	34.900,00
TOTAL CANON ANUAL REVISADO	520.754,33	C. Facturado	479.470,51
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2016			- 41.283,82

EJERCICIO 2017	PRESTACIÓN P1	PRESTACIÓN P2	PRESTACIÓN P3
Período revisado: Inicio	feb-16	Final	ene-17
Canon año inicial	353.026,00	132.828,33	34.900,00
PRESTACIÓN P1 - PVPC inicio	120,84		
PRESTACIÓN P1 PVPC final	102,62		
PRESTACIÓN P2 -P3 IPC (3,0% x 0,85)		1,0255	1,0255
Canon anual revisado	299.797,49	136.215,46	35.789,95
REVISIÓN PUNTOS LUZ	PRESTACIÓN P1	PRESTACIÓN P2	PRESTACIÓN P3
Acuerdo Pleno 06/04/2017			
Período revisado: Inicio	ene-17	Final	dic-17
Canon anual a revisar (inicio)	299.797,49	136.215,46	35.789,95
kW/h datos iniciales	2.360.929,24	6.862,00	6.862,00
kW/h datos finales	2.589.639,95	7.374,00	7.374,00
Canon anual revisado	328.839,82	146.379,01	38.460,37
TOTAL CANON ANUAL REVISADO	513.679,20	C. Facturado	522.030,23
EXCESO FACTURADO SOBRE CANON APLICABLE EJERCICIO 2017			8.351,03

EJERCICIO 2018	PRESTACIÓN P1	PRESTACIÓN P2	PRESTACIÓN P3
Período revisado: Inicio	ene-18	Final	dic-18
Canon año inicial	328.839,82	146.379,01	38.460,37



h01471cf7925130dbbc07e53c0b0921s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	19/11/2021 09:40 23/11/2021 11:13



h01471cf7925130debc07e53c00b0921s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

PRESTACIÓN P1 - PVPC inicio	102,62		
PRESTACIÓN P1 PVPC final	118,98		
PRESTACIÓN P2 -P3 IPC (1,0% x 0,85)		1,0085	1,0085
Canon anual revisado	381.264,49	147.623,23	38.787,28
TOTAL CANON ANUAL REVISADO	567.675,00	C. Facturado	522.030,23
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2018			- 45.644,77

EJERCICIO 2019	PRESTACIÓN P1	PRESTACIÓN P2	PRESTACIÓN P3
Período revisado: Inicio	ene-19	Final	dic-19
Canon año inicial	381.264,49	147.623,23	38.787,28
PRESTACIÓN P1 - PVPC inicio	118,98		
PRESTACIÓN P1 PVPC final	123,35		
PRESTACIÓN P2 -P3 IPC (1,0% x 0,85)		1,0085	1,0085
Canon anual revisado	395.267,90	148.878,03	39.116,97
REVISIÓN PUNTOS LUZ 2019	PRESTACIÓN P1	PRESTACIÓN P2	PRESTACIÓN P3
Sin acuerdo de aprobación			
Período revisado: Inicio	ene-19	Final	dic-19
Canon anual a revisar (inicio)	395.267,90	148.878,03	39.116,97
kW/h datos iniciales	2.589.639,95	7.374,00	7.374,00
kW/h datos finales	2.718.633,59	7.717,00	7.717,00
Canon anual revisado	414.956,75	155.803,06	40.936,49
TOTAL CANON ANUAL REVISADO	611.696,30	C. Facturado	522.030,23
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2019			- 89.666,07

EJERCICIO 2020	PRESTACIÓN P1	PRESTACIÓN P2	PRESTACIÓN P3
Período revisado: Inicio	ene-20	Final	dic-20
Canon año inicial	414.956,75	155.803,06	40.936,49
PRESTACIÓN P1 - PVPC inicio	123,35		
PRESTACIÓN P1 PVPC final	110,40		
PRESTACIÓN P2 -P3 IPC (0,5% x 0,85)		1,0043	1,0043
Canon anual revisado	371.392,18	156.465,22	41.110,47
TOTAL CANON ANUAL REVISADO	568.967,87	C. Facturado	522.030,23
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2020			- 46.937,64

DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2015	- 31.915,02
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2016	- 41.283,82
EXCESO FACTURADO SOBRE CANON APLICABLE EJERCICIO 2017	8.351,03
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2018	- 45.644,77
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2019	- 89.666,07
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN 2020	- 46.937,64
DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONCESIÓN ACUMULADO A 31/12/2020	- 247.096,30

Cuarto.- De lo expuesto en los apartados anteriores, resultan las siguientes **conclusiones**:

Primera.- Deben aprobarse las revisiones de cánones que figuran en los cuadros anteriores, de los que resulta un desequilibrio económico del contrato producido por la falta de aprobación de tales revisiones, cuantificado de forma acumulada 31/12/2020 en la cantidad de 247.096,30€, que debe reconocerse al contratista, desestimando las restantes pretensiones que en éste sentido puedan haberse formulado por ENDESA X SERVICIOS SLU, con NIF B01788041.

No existiendo en el vigente Presupuesto consignación de crédito adecuada y suficiente para el gasto indicado, y teniendo en cuenta la situación de crisis sanitaria y económica que ha provocado la pandemia causada por el COVID-19 con la consiguiente paralización de la actividad económica, impiden al Ayuntamiento abonar al contado esta cantidad, siendo factible cumplir este compromiso de pago mediante cuatro cuotas anuales a razón de 61.774,08€ cada una, existiendo en el vigente Presupuesto en la partida de Gastos 165.221.00 "Suministro y servicios energéticos", crédito inicial por importe de 728.814,18€,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	19/11/2021 09:40 23/11/2021 11:13

suficiente para la cobertura de la parte proporcional correspondiente a 2021 de la primera cuota anual.

Segunda.- El canon anual aplicable a partir de 31/12/2020 queda fijado en la cantidad de 568.967,87 anuales, pudiendo ser facturado por el contratista a partir de dicha fecha.

Tercera.- Respecto de los aspectos fiscales del presente asunto, debe indicarse que las regularizaciones del canon anual a que se ha hecho referencia, en cuanto favorezcan al contratista, no pueden considerarse vinculadas al precio sino que deben conceptuarse como subvención a la explotación, es decir, destinadas a sanear el déficit de la cuenta de resultados del contratista siendo aprobadas precisamente para cubrir dicho déficit.

Por ello no se integran en la base imponible del IVA según lo dispuesto en el art. 78 de la Ley 37/1992, del IVA, siéndoles aplicables las reglas de prorrata establecidas en los artículos 102 y ss. de dicho cuerpo legal, según interpretación avalada por la Dirección General de Tributos en su consulta 541/1999 de 19 abril.

A éste respecto, y habiendo formulado el contratista oposición a esta tesis, debe indicarse que mediante escrito de fecha 16/09/2021, con Registro de Salida REGAGE21s00018260928, se ha formulado consulta a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda para que aclare la situación fiscal del acuerdo en proyecto, a cuyo resultado deberá atenderse el Ayuntamiento en orden a mantener o revisar el presente asunto."

Considerando ajustadas a derecho las conclusiones del Informe transcrito y en emitido por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal que consta en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación competente para ello, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las revisiones de cánones anuales que figuran en los cuadros del Informe transcrito, reconociendo a favor del contratista ENDESA X SERVICIOS SLU, con NIF B01788041 la cantidad de 247.096,30€ en concepto de compensación por el desequilibrio económico producido en el contrato hasta el 31/12/2020 producido por el retraso en la aprobación de las sucesivas revisiones anuales, por causa no imputable al contratista desestimando las restantes pretensiones que en éste sentido puedan haberse formulado por el mismo en los diversos escritos presentados. Teniendo en cuenta que esta compensación para restauración del equilibrio económico del contrato se aprueba para cubrir el déficit producido en la explotación del contrato, no estando vinculadas al precio sino que se constituyen como subvención a la explotación, es decir, destinadas a sanear el déficit de la cuenta de resultados del contratista, por lo que no se integran en la base imponible del IVA según lo dispuesto en el art. 78 de la Ley 37/1992, del IVA, siéndoles aplicables las reglas de prorrata establecidas en los artículos 102 y ss. de dicho cuerpo legal, según interpretación avalada por la Dirección General de Tributos en su consulta 541/1999 de 19 abril. Sin perjuicio de revisar esta posición conforme el resultado que obtenga la consulta dirigida a la Dirección General de Tributos sobre el particular.

Segundo.- Aprobar el pago de la citada cantidad mediante cuatro cuotas anuales a razón de 61.774,08€ cada una, al no existir en el vigente Presupuesto consignación de crédito adecuada y suficiente para el gasto indicado, y teniendo en cuenta la situación de crisis sanitaria y económica que ha provocado la pandemia causada por el COVID-19 con la consiguiente paralización de la actividad económica, que impiden al Ayuntamiento abonar al contado el desequilibrio económico reconocido en su favor, comprometiéndose a consignar en los sucesivos presupuestos la parte correspondiente a cada cuota anual.

Tercero.- Fijar el canon anual aplicable a partir de 31/12/2020 en la cantidad de 568.967,87 anuales, el cual podrá ser facturado por el contratista a partir de dicha fecha".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de la propuesta y la motivación de la misma.

D. Antonio J. García Conesa dice no discutir la pertinencia de esta revisión de precios que aparece prevista en el contrato, pero pone en duda que esta revisión de precios no esté sujeta a IVA por considerarla una compensación para restablecer el equilibrio del contrato o una subvención. Se trata de precio por un suministro que está sujeto a IVA. Considera una temeridad aprobar esta propuesta, máxime cuando se ha hecho una consulta a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda a este respecto y no se ha esperado a que responda. Por todo ello votarán en contra.

Dª. Lidia Moreno Castillejo detalla el contenido de la propuesta.

D. Diego J. Martínez Mayordomo respalda la propuesta, pero le pide al equipo de gobierno que no se vuelva a estar cinco o seis años sin realizar la revisión del contrato.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice no entender como la empresa adjudicataria ha tardado tanto tiempo en presentar esta solicitud de revisión. Dice que se debería haber revisado, al menos cada dos años. También se refiere a que no se pague IVA. Por ello anuncia su abstención.

D. Lorenzo Pérez Muñecas también expresa su apoyo a la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, el del grupo municipal Ciudadanos, los del grupo municipal Vox, y el del Concejal no adscrito, la abstención del edil de CIFA, y los votos en contra de los concejales del grupo municipal Socialista.

6.-Expediente 58/2017. Prórroga del contrato del servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia".



h01471cf7925130dbcb07e53c0b0921s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13



h01471cf7925130dbcb07e53c00b0921s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:
"RESULTANDO que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2017 se adjudicó el contrato del servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia" a favor de la Mercantil "Agrupación Díez de Mula, S.L.", que fué formalizado con fecha 5 de octubre de 2017.

RESULTANDO que según la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, la duración del mismo será de dos años a contar desde su firma, susceptible de ser prorrogado, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, año a año, sin que las mismas puedan exceder del plazo fijado originalmente.

RESULTANDO que por el Pleno del Ayuntamiento con fechas 14 de noviembre de 2019 y 30 de septiembre de 2020, se acordaron, respectivamente, la primera y segunda prórroga de dicho contrato.

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2021 se inició expediente para la contratación del servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia" (Expdte. n.º 1670/2021). Expediente de contratación que fue aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 13 de mayo de 2021.

RESULTANDO que por D. Juan Díez de los Ríos de San Juan, en nombre de la "Asociación Profesional de Empresas de Limpieza-ASPEL", con fecha 31 de mayo de 2021, se interpuso Recurso Especial en Materia de Contratación, contra las cláusulas de los pliegos en las que se establece como único criterio de adjudicación el del precio más bajo.

RESULTANDO que por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha dictado Resolución n.º 1136/2021, de 9 de septiembre de 2021 por la que se estima el recurso interpuesto.

RESULTANDO que por el Pleno con fecha 6 de octubre de 2021 se acordó cumplir la citada Resolución n.º 1136/2021, anulando los Pliegos aprobados por el Pleno de 13 de mayo de 2021 y aprobar los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

RESULTANDO que por el responsable del contrato se ha emitido informe de fecha 25 de octubre respecto a la necesidad de la continuidad de la prestación y las razones de interés público en que no se interrumpa la misma.

CONSIDERANDO que, en el presente supuesto y como consta acreditado con el examen del expediente 58/2017 en relación con el expediente 1670/2021, se trata de que no se interrumpa un servicio de limpieza que es esencial su mantenimiento para el interés público, por lo que podría ser de aplicación por analogía lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y más cuando en la misma se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por tanto, anteriores a la formalización de este contrato, que establece:

".../..."

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

".../..."

En base a lo anterior, al Pleno de la Corporación se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Prorrogar el contrato del servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia" suscrito con la Mercantil "Agrupación Díez de Mula, S.L." desde la fecha de finalización de su segunda prórroga hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

2º.- Que se notifique este Acuerdo a la Mercantil adjudicataria, al responsable del contrato, a la Tesorería y a la Intervención Municipal".

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior y los motivos que han conducido a presentar la misma.

D. Antonio J. García Conesa expresa su apoyo a la propuesta porque se encuentra amparada por la Ley de Contratos del Sector Público y porque se trata de un servicio esencial.

Dª. Lidia Moreno castillejo también expresa su apoyo a la propuesta.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se pronuncia en términos similares, así como D. Agustín Sánchez Mendoza y D. Lorenzo Pérez Muñecas.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

7.-Expediente 5004/2021. Corrección de error en la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13



h01471cf7925130dbcb07e53c0b0921s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

“Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de Julio de dos mil veintiuno, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

Que de fecha catorce de agosto de dos mil veintiuno, se publica en el BORM número 187 la aprobación inicial de la ordenanza mencionada.

Que habiéndose detectado que el contenido del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Fuente Álamo de Murcia no coincide con el contenido del borrador inicial de la misma.

En virtud de lo anterior, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en pleno del Ayuntamiento, de fecha veintinueve de Julio de dos mil veintiuno.

2.- Aprobar inicialmente el contenido que corresponde a la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, cuyo texto obra en el expediente.

3.- Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

4.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

D^a. Lidia Moreno Castillejo expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior y los aspectos más destacables del texto de la Ordenanza que se trae a aprobación de este Pleno.

D. Antonio J. García Conesa celebra que se reimplante este servicio, pero pone de manifiesto una serie de deficiencias de la Ordenanza que ya expusieron en sede plenaria con anterioridad tales como el escaso número de horas, el requisito del empadronamiento previo con seis meses de antelación, la inconcreción del cómputo del capital mobiliario, la falta de una graduación del copago según la renta. Por ello anuncia su abstención.

D. Diego J. Martínez Mayordomo considera adecuado el texto de la Ordenanza y, en particular, el requisito de la exigencia de un empadronamiento con una antelación mínima de seis meses o el copago.

D. José A. Oliver Legaz destaca la importancia de la reactivación de este servicio tanto para los usuarios como para sus familias.

D. Agustín Sánchez Mendoza también destaca la importancia de este servicio y expresa su apoyo a la propuesta.

D. Lorenzo Pérez Muñecas también se manifiesta a favor.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, el del grupo municipal Ciudadanos, los del grupo municipal Vox, el del edil de Cifa, y el del Concejal no adscrito, y la abstención de los concejales del grupo municipal Socialista.

8.-Expediente 6768/2021. Moción del Grupo Municipal Socialista para la Reversión del Vivero de Empresas de Fuente Álamo al Patrimonio Municipal.

Por parte del Sr. Concejal D. Antonio Jesús García Conesa, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 2 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, previa autorización otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2004, suscribió un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE), cuyo objeto era «la construcción y equipamiento de un Vivero de Empresas en el Municipio de Fuente Álamo, así como el desarrollo de diversos Programas de Creación y Consolidación de Empresas».

De acuerdo con lo previsto en la estipulación sexta, apartado B), del citado convenio, el Ayuntamiento de Fuente Álamo se obligaba a aportar, para la edificación del vivero, la propiedad de un solar de titularidad municipal de 1.800 metros cuadrados. Asimismo, el Ayuntamiento se comprometió a contribuir a la financiación de la obra con 108.182 euros (estipulación séptima, 2º), cantidad que posteriormente, mediante adenda al convenio, fue elevada a 144.000 euros.

En virtud de dicho convenio, el Ayuntamiento otorgó el 19 de abril de 2005 escritura pública para la cesión gratuita, en favor de la Cámara de Comercio de Cartagena, de la parcela de 1.800 m2 donde finalmente fue construido el Vivero de Empresas.

Según el otorgamiento segundo de la citada escritura, «de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia de fecha 1 de Diciembre de 2.004 antes citado, según los términos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "el solar objeto de cesión queda afecto al cumplimiento de los fines para los que se cede, por ello, en caso de que el bien no fuese destinado a tales fines dentro del plazo máximo de cinco años siguientes a la formalización de la cesión en escritura pública ó dejaren de serlo después (dentro de los treinta años siguientes), la cesión se considerará

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13

resuelta, extinguida y el bien revertirá al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo además derecho este Ayuntamiento a percibir de la Cámara de Comercio, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos”».

Con una inversión total de 720.000 euros, el Vivero de Empresas fue construido entre los años 2006 y 2007, contando con 21 oficinas, 6 talleres, salón de actos, sala de informática y dos salas de reuniones.

Tras años de muy baja ocupación y manifiesta infrautilización de sus dependencias, el Vivero de Empresas de Fuente Álamo cerró sus instalaciones a finales de 2019, sin que desde entonces se haya verificado en ellas actividad alguna, lo que supone causa de resolución de la cesión de la parcela, de acuerdo con lo previsto en la citada escritura de cesión y en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Administraciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Dado que el citado precepto, en su apartado 3, dispone que «los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones», la reversión debe incluir, por accesión, la edificación del propio vivero y sus instalaciones.

En consecuencia, procede que el Ayuntamiento inicie expediente para la reversión al patrimonio municipal del citado inmueble, sin perjuicio de que, si se estimase procedente y oportuno, se abran asimismo negociaciones con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con el fin de determinar convencionalmente los términos, plazos y condiciones en los que haya de producirse la reversión.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, a iniciativa del Grupo Municipal Socialista se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia la adopción del siguiente:

ACUERDO: Instar a la Alcaldía a iniciar expediente para la reversión al patrimonio municipal de la parcela y las instalaciones del Vivero de Empresas de Fuente Álamo de Murcia, en los términos que legal y convencionalmente procedan”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expresa su acuerdo con el contenido de la moción.

D. Diego J. Martínez Mayordomo también manifiesta su apoyo a la moción, pero pide que el uso del edificio mantenga su espíritu inicial de ayuda a autónomos o microempresas, especialmente en un momento como el actual en el que se da preponderancia a la conectividad y a la simplificación.

D. José A. Oliver Legaz expresa su acuerdo con la moción.

D. Agustín Sánchez Mendoza se pronuncia en sentido similar, al igual que D. Lorenzo Pérez Muñecas.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

9.-Expediente 6789/2021. Moción del Grupo Municipal Popular para la bajada del precio de la factura de la luz.

Por parte de la Sra. Concejala D^a. Lidia Moreno Castillejo, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El precio de la factura de la luz ha alcanzado máximos históricos con una subida disparatada y descontrolada que aboca a un drama para familias, hogares, pymes, autónomos, comercios y empresas y en general para toda la economía doméstica y al tejido empresarial. Subida que también afectará a la Administración Pública, y por tanto, a todos los Ayuntamientos de España y de la Región de Murcia.

Los más afectados los hogares y las familias, que tendrán problemas para pagar la factura que llegará en septiembre y tendrán dificultades para llegar a fin de mes.

En la Región de Murcia, además, los Ayuntamientos y más de 100.000 autónomos se verán afectados por esta subida histórica de la luz. Los pequeños comercios y pymes serán las más perjudicadas para la recuperación económica por culpa del incremento desproporcionado del recibo de la luz.

Con el socialista Sánchez en la Moncloa, los españoles pagamos casi el triple, es decir, casi tres veces más en la factura de la luz que hace 3 años por el mismo servicio.

Pagamos ya la luz más cara de toda Europa y la situación es insostenible para los ciudadanos de nuestra tierra. El 70 por ciento del precio final de la luz son impuestos y por tanto están en manos del Gobierno de España.

Desde el Partido popular queremos abaratar el precio de la luz para poder dar oxígeno a muchos españoles, bajando hasta un 20 por ciento el precio final de la luz. Los consumidores, autónomos y pequeñas y medianas empresas no aguantan más y necesitan que el Gobierno de España actúen con urgencia. El Ejecutivo central debe actuar ya sin más dilación.

El precio medio de la luz se ha disparado hasta cifras inasumibles para la mayor parte de la población. Mes tras mes, semana tras semana y día tras día, el Gobierno marca récord en su incompetencia. Hasta ahora se llegado hasta los 228,5 euros por megavatio hora. Las cifras siguen subiendo disparadas y no sabemos hasta cuándo dejarán de subir.

En total los españoles pagamos el escándalo de un 240% más que el precio de hace un año. La escalada iniciada en julio, continuada en agosto, no da respiro en los meses de septiembre y octubre. La media en lo que va de octubre es de 186,66 euros/MWh, por encima de los 156,14 euros/MWh de media con que se cerró el mes de septiembre, hasta la fecha el más caro de la historia. Los españoles pagamos ya



h01471cf7925130dbcb07e53c00b0921s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13

por la electricidad un 240% más que hace un año. Pasa el tiempo y Sánchez sigue impasible, sin tomar medidas ni atender a nuestro plan de reducción de la factura eléctrica.

Los autónomos, pymes y consumidores no pueden hacer frente a una factura que se ha duplicado en muchos casos. Al agujero creado con la pandemia se une el de la electricidad, paralizando muchos comercios. A la pobreza energética de muchas familias se une el drama del obstáculo de la luz para la recuperación económica. Una peluquería que el año pasado pagaba una media de 900 euros en su factura paga ahora 1.709 euros. Casi el doble, lo mismo que un restaurante que ha visto incrementado su factura de los 900 euros de 2020 a los 1.900 en el último recibo. O el de una pescadería que ha pasado de 700 a 1.000 euros.

Sin olvidar que además de los perjuicios directos en el coste de la factura de la luz, la subida de este servicio afecta a toda nuestra economía, también en la cesta de la compra donde productos básicos como el aceite, la carne, los huevos, la leche o la fruta se ha visto afectado, subiendo entre un 3 y un 21 por ciento el precio de estos productos esenciales para las familias.

El PP ya ha presentado un plan de choque y una iniciativa legislativa en el Congreso de los Diputados para atajar esta subida escandalosa. Porque nosotros sí tenemos soluciones. Se puede bajar la factura hasta un 20% en un periodo muy corto de tiempo y con ello, se rebajaría el pago anual de los consumidores en unos 9.000 millones de euros.

El PP apuesta por usar los 2.000 millones de euros obtenidos por las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero para aliviar la factura, traspasar a los PGE los costes no energéticos (3.400 millones), suprimir el Impuesto sobre el Valor de la Producción Eléctrica (1.600 millones) y consolidar la bajada del IVA de la electricidad al 10% (2.000 millones).

Por todo lo cual, el Grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Fuente Álamo insta a:

1. Que el Gobierno de España adopte medidas de inmediato para frenar la subida disparatada del precio de la factura de la luz y que de manera urgente acometa actuaciones para abaratar el precio de la misma.

2. Que apoye las propuestas del Partido Popular para atajar esta subida histórica:

- Suprimir el impuesto sobre el valor de la producción eléctrica.
- Consolidar la bajada del IVA de la electricidad al 10 por ciento.
- Usar los 2.000 millones de euros obtenidos por las subastas de los derechos de emisión de gases efecto invernadero para aliviar la factura.
- Traspasar a los Presupuestos Generales del Estado los costes no energéticos”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Antonio J. García Conesa destaca que se trata de un asunto que no es de competencia municipal y no afecta de manera singularizada a este Ayuntamiento. Se trata de un problema con aspectos internacionales y geopolíticos. Considera que no se puede hablar de inacción del gubernamental y afirma que muchas de las medidas que se proponen en la moción ya han sido adoptadas por el gobierno. No entra en el fondo y se van a abstener.

La Sra. Alcaldesa dice que esta moción tiene mucho que ver con lo que se ha debatido en esta misma sesión en el punto quinto. Indica que cuando el año próximo se haga la revisión de precios de este contrato el incremento del precio del kilovatio hora tendrá una gran repercusión.

D. Diego J. Martínez Mayordomo anuncia su abstención en este punto porque se trata de una cuestión que escapa a las competencias municipales y porque el incremento del precio de la electricidad no deriva sólo de la pésima gestión del gobierno actual, sino de decisiones tomadas con anterioridad como la de no construir nuevas centrales nucleares y potenciar los huertos solares con subvenciones.

D. José A. Oliver Legaz también expresa su apoyo a la propuesta, destacando los efectos de la subida de la luz sobre la industria que se encuentra asentada en el municipio. Del mismo modo, indica que España debe conseguir ser independiente desde el punto de vista energético.

D. Agustín Sánchez Mendoza expresa su sensibilidad con la subida del recibo de la luz. Se refiere a la falta de solidaridad de las compañías eléctricas.

D. Lorenzo Pérez Muñecas también manifiesta su apoyo a la moción y destaca la ausencia de movilización ciudadana en este sentido, a diferencia de lo que ocurría en 2015.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, el del grupo municipal Ciudadanos, el del edil de Cifa, y el del Concejal no adscrito, y la abstención de los concejales del grupo municipal Socialista y la de los concejales del grupo municipal de Vox.

10.-Asuntos de Urgencia

No se presentan.

11.-Asunto de trámite y protocolo

No se presentan.

12.-Ruegos, preguntas e Interpelaciones

D. Antonio Jesús García Conesa, presenta escrito telemáticamente, con NRE: REGAGE21e00022128694, con fecha 28 de octubre de 2021, por el que solicita lo siguiente:



h01471cf7925130dbcb07e53c00b0921s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13



h01471cf7925130debc07e53c00b0921s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

"1) ¿Cuántas personas han sido vacunadas en el pabellón municipal de deportes 'Javier Gómez Noya' en la jornada del 27 de octubre de 2021?
2) ¿A qué se debe el retraso en el desarrollo y la resolución del proceso selectivo para la incorporación de nuevos Policías Locales?"

La Sra. Alcaldesa contesta a la primera pregunta diciendo que tenían cita 420 personas, de las cuales acudieron a vacunarse aproximadamente 160.

El Sr. García Conesa dice que la pregunta la formula porque considera que se debe seguir utilizando el pabellón para las grandes convocatorias, pero no para convocatorias como la indicada que se deberían hacer en lugares alternativos o en el Centro de Salud para no interferir en toda la temporada de las escuelas deportivas municipales.

La Sra. Alcaldesa dice que el miércoles y el jueves se va a producir la vacunación de gripe y COVID de los mayores de 70 años y se citará a unas 1800 personas.

Dª. Marta Dolón Saura contesta a la segunda pregunta diciendo que no ha habido tal retraso y destaca que en este proceso selectivo se contaba con más de 400 aspirantes y hubo que suspender la realización del primer ejercicio por la alta tasa de incidencia del COVID-19 que había en su momento.

El Sr. García Conesa dice que no ha habido retraso formal pero afirma que se tiene la sensación de que el proceso ha ido lento.

La Sra. Dolón Saura indica que el primer ejercicio se pudo realizar finalmente el día 8 de mayo.

El Sr. García Conesa formula oralmente, en este acto, la siguiente pregunta:

¿Desde la última Comisión Informativa de Urbanismo ha habido algún avance en el proceso de elaboración del Plan General?

La Sra. Alcaldesa dice que no lo ha habido y que el Arquitecto en la propia Comisión Informativa dijo que iba a entregar los pliegos el día 15 de octubre, pero este hecho no se ha producido.

D. Diego Marín Díaz dice que tras la finalización de las obras en el consultorio médico de La Pinilla se ha eliminado el soportal en el que se guarecían los pacientes, por ello, ruega que se coloque un banco y una pérgola o elemento similar para proteger, sobre todo a las personas mayores, de las inclemencias del tiempo.

La Sra. Alcaldesa acepta el ruego e indica que lo valorarán.

D. Diego J. Martínez Mayordomo pregunta si el Ayuntamiento posee alguna parcela de su titularidad en el Parque Tecnológico y, en caso afirmativo, si hay previsto algún uso para esas parcelas.

D. José A. Oliver Legaz dice que el Ayuntamiento tiene parcelas en el Parque, pero no se ha previsto en este momento darles un destino determinado.

El Sr. Martínez Mayordomo pregunta cómo afecta al Ayuntamiento de Fuente Álamo la reciente sentencia del Tribunal Constitucional que anula el impuesto de plusvalía hasta que se modifique la legislación aplicable.

El Sr. Oliver Legaz dice que, según instrucciones del Interventor municipal, en este momento no se van a liquidar plusvalías hasta que no se cuente con respaldo legal.

Dª. Noelia Soler Sánchez pregunta si se siguen dando ayudas a los bares y a los comercios como consecuencia de la pandemia.

La Sra. Alcaldesa dice que no se ha vuelto a dar ninguna ayuda directa más.

D. José A. Oliver Legaz dice que para ayudar a los bares y establecimientos de hostelería la liquidación del año 2019 por ocupación de la vía pública mediante terrazas no se ha girado aún y hay idea de girarla posteriormente ofreciendo la posibilidad de aplazamiento y fraccionamiento por un precio simbólico mientras persista la situación de pandemia según permite la ordenanza modificada.

La Sra. Soler Sánchez pregunta si esta especialidad se aplica también al comercio.

El Sr. Oliver Legaz dice que no lo permite la ordenanza.

La Sra. Soler Sánchez pregunta si hay algún plan municipal para afrontar la pérdida de numerosos cultivos el año que viene.

La Sra. Alcaldesa dice que hay numerosas conversaciones con todas las Consejerías implicadas como consecuencia de la Ley del Mar Menor para intentar dar solución a esta problemática. Afirma que con fecha de agosto hay una extensión de 420 ó 430 hectáreas sancionadas por la Confederación para operar la restitución del terreno. Desde el equipo de gobierno afirma que se está planteando la posibilidad de cambiar el uso de esas tierras a través de Ordenación del Territorio.

D. Agustín Sánchez Mendoza formula dos ruegos. El primero consistente en que se coloquen paneles informativos en las marquesinas de las paradas de autobús para conocimiento de los usuarios. El segundo relativo a la necesidad de que se limpie de maleza la cuneta de un tramo de unos 800 metros de carretera que conecta con la rotonda que está detrás del polígono industrial.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa autorizándola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/11/2021 09:40
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	23/11/2021 11:13